PROCESO DE CONTRATACIÓN	**IPU-INC-036-2023**
CONTRATO No.	**22300036**
TIPO	**SUMINISTRO**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO – CONTRATO BOLSA
VALOR	**MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 76.331.646 de Popayán
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA** C.C. No. 14.637.812 de Cali - Valle
NIT DE LA SOCIEDAD	900.362.382-6
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 18 No. 3 – 45 Cali - Valle gerencia@marketingprint.com.co Tel. 3113817831

Los suscritos, **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 76.331.646 de Popayán, nombrado mediante Decreto 0878 del 02 de junio de 2023 y posesionado en el cargo según acta No. 081 del 05 de junio de 2023, quien actúa como Gerente General (e) de **la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y **VICTOR EDUARDORUIZ GAVIRIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.637.812 de Cali - Valle, en calidad de Representante Legal de la empresa **MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S.**, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el Decreto No 960 de 2013 define que la imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por objeto la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas púbicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizarla seguridad jurídica".

2. Que, en el marco de su objeto misional y con ocasión al desarrollo de los Contratos Interadministrativos, suscritos entre la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y las diferentes entidades del estado, como son: EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, UNIDAD DE VICTIMAS, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, POLICIA NACIONAL, entre otros, cuyo objeto establece entre otros la entrega de MATERIAL GRAN FORMATO (Pendones Roll Up, Pendones araña, Backings, etc...), la INC., a través de solicitud de contratación realizada por la Agencia de Comunicación Estratégica, en concordancia con el Manual de Contratación de la Empresa, (Resolución 002 de 2023), se hace necesario adelantar un proceso de contratación acorde a la cuantía de los elementos solicitados y con las especificaciones técnicas requeridas, para el cumplimiento de lo solicitado por las Entidades del Estado.

3. Que, con el fin de cumplir las obligaciones contractuales adquiridas, la Subgerencia Comercial mediante requerimiento de servicios radicado bajo el No. 20231510016463 del 28 de septiembre de 2023, da inicio al proceso de selección.

4. Que, el proceso de selección se identificó como invitación Publica - IPU-INC-036-2023, el cual se enmarco dentro de la modalidad de Contratación Pública, establecida en el Manual de Contratación de la Empresa.

5. Que, el proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 4616 del 5 de octubre de 2023.

6. Que, la publicación de la Invitación Pública - IPU-INC-036-2023, fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación para ser publicada previa revisión por parte de cada una de las áreas según su competencia, según Acta nro. 068 del 23 de octubre de 2023.

7. Que, a través de la plataforma electrónica Secop II, se recibieron las ofertas de: **BLANCO Y NEGRO PUBLICIDAD Y ESTRATEGIA S.A.S.**, con NIT No. 900.491.108-7, **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.**, con NIT No. 900.334.037-0, **ECOPRINT LTDA.,** con NIT No. 900.291.897-1 y **MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 900.362.382-6.

8. Que, el Comité Evaluador presentó al Comité Asesor de contratación el respectivo informe en el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos jurídico, técnico, económico y financiero de las empresas participantes.

9. Que, el Comité Asesor de Contratación recomendó al ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección identificado como IPU-INC-036-2023 a la empresa **MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S.**, según consta en Acta No. 071 del 03 de noviembre de 2023 de acuerdo con las evaluaciones efectuadas por el Comité Evaluador y la recomendación del Comité Asesor de Contratación.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO – CONTRATO BOLSA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/cte., incluido IV.A., y demás costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4616 del 5 de octubre de 2023. Discriminados así:

Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	IVA	Precio unitario IVA incluido
Pendon araña En banner de 13 onzas a 1440 dpi de 1 X 2 metros, estructura en aluminio con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	UND	1 a 20	188.000	35.720	223.720
	UND	21-50	183.500	34.865	218.365
	UND	51 en adelante	173.000	32.870	205.870
Pendon Roll up En banner de 13 onzas a 1440 dpi de 1 x 2 metros, estructura en aluminio con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	UND	1 a 20	234.500	44.555	279.055
	UND	21-50	227.500	43.225	270.725
	UND	51 en adelante	220.400	41.876	262.276
Impresión digital en banner de 13 onzas a 1440 dpi terminado con tubos y cordel u ojaletes metálicos. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	M2	1	37.200	7.068	44.268
Vinilo adhesivo laminado mate / brillante impreso a 1440 DPI de resolución, incluye instalación y desinstalación. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF	M2	1	80.000	15.200	95.200

Vinilo de piso (floorgraphic) impreso a 1440 dpi incluye instalación y desinstalación. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	M2	1	143.000	27.170	170.170
Vinilo adhesivo microperforado translúcido impreso a 1440 dpi incluye instalación y desinstalación. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	M2	1	94.500	17.955	112.455
Servicio de Instalación y Desinstalación 1 a 5 pisos, Se deben contemplar todos los materiales y herramientas necesarias para desarrollar esta actividad (chazos, varillas, escaleras, andamios, amés, etc) el personal que realice este trabajo debe tener certificación en alturas vigente y los permisos establecidos por la ley.	M2	1	120.000	22.800	142.800
Servicio de Instalación y Desinstalación 6 a 15 pisos, Se deben contemplar todos los materiales y herramientas necesarias para desarrollar esta actividad (chazos, varillas, escaleras, andamios, amés, etc) el personal que realice este trabajo debe tener certificación en alturas vigente y los permisos establecidos por la ley.	M2	1	130.000	24.700	154.700
Tropezones en cartón impreso a 1440 DPI con vinilo adhesivo laminado, con pata, en cartón C6	M2	1	148.300	28.177	176.477
Tropezones en MDF Impreso a 1440 DPI con vinilo adhesivo laminado, con pata, en MDF de 12mm	M2	1	195.000	37.050	232.050
Tropezones / habladores en poliestireno impreso a 1440 DPI con vinilo adhesivo laminado con estructura en aluminio de 1 pulgada. Poliestileno calibre 80.	M2	1	196.000	37.240	233.240
BACKING PUBLICITARIO: Tamaño 3 metros de ancho x 2 metros de alto, sistema en aluminio, riel superior e inferior tipo fuelle, tres varillas de tensado, tres soportes. Empaque tula en tela, para uso interior, impresión sobre banner de 13 onzas mate en 1440 dpi a full color. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente. Entrega en un solo punto en la ciudad de Bogotá. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	1 a 50	1.342.000	254.980	1.596.980
BACKING PUBLICITARIO: Tamaño 3 metros de ancho x 2 metros de alto, sistema en aluminio, riel superior e inferior tipo fuelle, tres varillas de tensado, tres soportes. Empaque tula en tela, para uso interior, impresión sobre banner de 13 onzas mate en 1440 dpi a full color. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente. Entrega en un solo punto en la ciudad de Bogotá. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51 - en adelante	1.270.000	241.300	1.511.300

BACKING: Ajustable estructura metálica auto soportable de 3 x 2,40 mtrs, incluye maletín y base. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	1 a 50	1.725.000	327.750	2.052.750
BACKING: Ajustable estructura metálica auto soportable de 3 x 2,40 mtrs, incluye maletín y base. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51- en adelante	1.682.000	319.580	2.001.580
BACKING: Econoflex de 2 x 2 mtrs. estructura en aluminio y plástico, con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente	UNIDAD	1 a 50	1.690.000	321.100	2.011.100
BACKING: Econoflex de 2 x 2 mtrs. estructura en aluminio y plástico, con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51- en adelante	1.650.000	313.500	1.963.500
SKILINE: Estructura de exhibición portátil de 3,20 x 2,20 mtrs, material plástico y metal, con impresión 1440 dpi laminado mate e instalado, sujeción a impresión con imanes, incluye contenedor, lámparas alógenas y cinco láminas de poliestireno (2 paneles en las esquinas de 65 x 2,20 y 3 paneles en el centro de 67 x 2,20). A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente	UNIDAD	1 a 50	4.190.000	796.100	4.986.100
SKILINE: Estructura de exhibición portátil de 3,20 x 2,20 mtrs, material plástico y metal, con impresión 1440 dpi laminado mate e instalado, sujeción a impresión con imanes, incluye contenedor, lámparas alógenas y cinco láminas de poliestireno (2 paneles en las esquinas de 65 x 2,20 y 3 paneles en el centro de 67 x 2,20). A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51- en adelante	4.030.000	765.700	4.795.700

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La Entidad pagará mensualmente el valor de los servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

A. Obligaciones generales.

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.

2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.

9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. Obligaciones específicas.

1) Entregar el producto contratado con las características técnicas descritas en la invitación.

2) Entregar muestra para aprobación por parte de la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.

3) Entregar el producto dentro del plazo convenido con el supervisor del contrato.

4) Realizar la reposición de los productos no conformes, dentro de las 24 horas siguientes, al reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.

5) Entregar los productos en el lugar indicado por el supervisor del contrato, debidamente empacados y embalados.

6) Garantizar la calidad de los bienes entregados durante los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrega de los productos.

7) En caso de que la Imprenta Nacional de Colombia requiera material de características diferentes a los contenidos en el anterior Anexo, de acuerdo con el objeto del contrato (ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO), se solicitará al contratista por medio del supervisor del contrato cotización del mismo. SI el precio cotizado por el contratista se ajusta al valor del mercado, se autorizará la adquisición de dicho producto.

8) Atender los requerimientos que a través del supervisor presente nuestro cliente.

C. Condiciones técnicas.

Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida*	Cantidad*
Pendón Araña – En banner de 13 onzas a 1440 dpi de 1 x 2 metros, estructura en aluminio con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	UND	1 - 20
	UND	21 - 50
	UND	51 en Adelante
Pendón Roll Up – En banner de 13 onzas a 1440 dpi de 1 x 2 metros, estructura en aluminio con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	UND	1 - 20
	UND	21 - 50
	UND	51 en Adelante
Impresión digital en banner de 13 onzas a 1440 dpi terminado con tubos y cordel u ojaletes metálicos. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	M2	1
Vinilo adhesivo laminado mate / brillante impreso a 1440 DPI de resolución, incluye instalación y desinstalación. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF	M2	1
Vinilo de piso (floorgraphic) impreso a 1440 dpi incluye instalación y desinstalación. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	M2	1
Vinilo adhesivo microperforado translúcido impreso a 1440 dpi incluye instalación y desinstalación. A partir de archivos diagramados listos para imprimir suministrado por el cliente en PDF.	M2	1
Servicio de Instalación y Desinstalación 1 a 5 pisos, Se deben contemplar todos los materiales y herramientas necesarias para desarrollar esta actividad (chazos, varillas, escaleras, andamios, arnés, etc) el personal que realice este trabajo debe tener certificación en alturas vigente y los permisos establecidos por la ley.	M2	1
Servicio de Instalación y Desinstalación 6 a 15 pisos, Se deben contemplar todos los materiales y herramientas necesarias para desarrollar esta actividad (chazos, varillas, escaleras, andamios, arnés, etc) el personal que realice este trabajo debe tener certificación en alturas vigente y los permisos establecidos por la ley.	M2	1
Tropezones en cartón Impreso a 1440 DPI con vinilo adhesivo laminado, con pata, en cartón C6	M2	1
Tropezones en MDF Impreso a 1440 DPI con vinilo adhesivo laminado, con pata, en MDF de 12mm	M2	1

Tropezones / habladores en poliestireno Impreso a 1440 DPI con vinilo adhesivo laminado con estructura en aluminio de 1 pulgada. Poliestileno calibre 80.	M2	1
BACKING PUBLICITARIO: Tamaño 3 metros de ancho x 2 metros de alto, sistema en aluminio, riel superior e inferior tipo fuelle, tres varillas de tensado, tres soportes. Empaque tula en tela, para uso interior, impresión sobre banner de 13 onzas mate en 1440 dpi a full color. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente. Entrega en un solo punto en la ciudad de Bogotá. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	1 – 50
BACKING PUBLICITARIO: Tamaño 3 metros de ancho x 2 metros de alto, sistema en aluminio, riel superior e inferior tipo fuelle, tres varillas de tensado, tres soportes. Empaque tula en tela, para uso interior, impresión sobre banner de 13 onzas mate en 1440 dpi a full color. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente. Entrega en un solo punto en la ciudad de Bogotá. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51 en adelante
BACKING: Ajustable estructura metálica auto soportable de 3 x 2,40 mtrs, incluye maletín y base. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	1 – 50
BACKING: Ajustable estructura metálica auto soportable de 3 x 2,40 mtrs, incluye maletín y base. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51 en adelante
BACKING: Econoflex de 2 x 2 mtrs. Estructura en aluminio y plástico, con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	1 – 50
BACKING: Econoflex de 2 x 2 mtrs. Estructura en aluminio y plástico, con maletín para transportar. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51 en adelante
SKILINE: Estructura de exhibición portátil de 3,20 x 2,20 mtrs, material plástico y metal, con impresión 1440 dpi laminado mate e instalado, sujeción a impresión con imanes, incluye contenedor, lámparas alógenas y cinco láminas de poliestireno (2 paneles en las esquinas de 65 x 2,20 y 3 paneles en el centro de 67 x 2,20). A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	1 – 50
SKILINE: Estructura de exhibición portátil de 3,20 x 2,20 mtrs, material plástico y metal, con impresión 1440 dpi laminado mate e instalado, sujeción a impresión con imanes, incluye contenedor, lámparas alógenas y cinco láminas de poliestireno (2 paneles en las esquinas de 65 x 2,20 y 3 paneles en el centro de 67 x 2,20). A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente.	UNIDAD	51 en adelante

Parágrafo: En caso de que la Imprenta Nacional de Colombia requiera material de características diferentes a los contenidos en el anterior Anexo, de acuerdo con el objeto del contrato (ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO), se solicitará al contratista por medio del supervisor del contrato cotización del mismo. Si el precio cotizado por el contratista se ajusta al valor del mercado, se autorizará la adquisición de dicho producto.

D. EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA RESPECTIVA:

Director de operaciones Título Profesional en carreras Administrativas y/o afines y/o Ingeniería industrial con posgrado en Gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o Gestión de Negocios. Experiencia Profesional mínima de diez (10) años como director o gerente en empresas de Impresiones y/o señalización y/o instalación y/o suministro de material impreso y/o similar certificada.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1) Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
5) De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una Garantía Única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 que ampare los riesgos de:

A. CUMPLIMIENTO. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

B. CALIDAD DEL SERVICIO. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación presentada por el contratista a la Imprenta, de conformidad con el porcentaje establecido en la presente invitación, **el cual será del 3% del valor del contrato suscrito por cada día de retraso en la entrega del bien o servicio contratado.**

El descuento sobre la facturación solo aplicará en los eventos en los que el cumplimiento tardío ha sido suficientemente detallado y probado por el supervisor del contrato.

El supervisor o interventor, según el caso, mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico registrada en la propuesta, o en su defecto a la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio, informará al contratista la aplicación del descuento por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio ANS. y/o la aplicación de la cláusula de descuentos contractuales.

En dicha comunicación se le informará al contratista el valor del descuento y se le concederá un término de cinco (5) días hábiles o por el tiempo señalado en el contrato, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que se pronuncie o subsane el hecho generador. De igual forma, se deberá evaluar si se presenta un hecho eximente de responsabilidad.

Si el contratista no subsana el hecho, o no da respuesta dentro del plazo requerido, o su respuesta no es satisfactoria, el supervisor o interventor procederá a realizar el descuento en la factura respectiva, o en cualquier suma que se le adeude al contratista. De no existir suma alguna, se procederá a hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato o a su cobro por la vía judicial.

En el evento que el contratista subsane el hecho generador, el supervisor y/o interventor del contrato deberá evaluar proporcionalmente el descuento a aplicar por concepto de ANS. La aplicación de dichos descuentos en ningún caso será liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato u orden.

En el contrato se establecerá el porcentaje máximo de descuentos por ANS, a partir del cual se entenderá que el contratista incurrió en causal de incumplimiento definitivo del contrato u orden. En consecuencia, se constituirá causal de terminación o resolución del contrato u orden, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

Así mismo, los informes de supervisión en los cuales se aplicaron los descuentos por Niveles de Servicios, serán tenidos en cuenta por el Comité Evaluador al momento de la asignación de puntajes a los respectivos proveedores en los procesos de selección, los cuales tendrán una vigencia no mayor a un año.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial, observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia, así como las que específicamente se estipulan:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
d) Cargar los correspondientes informes de ejecución en la plataforma SECOP II con la periodicidad debida
e) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
f) Cargar los correspondientes informes de ejecución a la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor solo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1) Por vencimiento del plazo pactado.
2) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada ninguna de las partes, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación. Igualmente, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por los costos, gastos y erogaciones) incurridos hasta ese momento en virtud de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1) Requerimiento de bienes y servicios bajo radicado No. 20231510016463
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4616 del 5 de octubre de 2023.
3) Invitación Pública IPU-INC-036-2023, con todos sus anexos.
5) Actas de Comité Asesor de Contratación nro. 068 del 23 de octubre de 2023 mediante la cual se autorizó la publicación del presente proceso de selección.
6) Acta de Comité Asesor de Contratación nro. 071 del 03 de noviembre de 2023 mediante la cual se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección.
7) La propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
8) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. Todos los antecedentes y soportes del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de dos (2) días, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato se debe contar con: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. El término para solucionar las controversias no podrá ser superior a treinta (30) días, contados desde la notificación de una de las partes a la otra sobre la diferencia. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:	Victor Manuel Bohórquez Betancur	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Francisco Espinosa Iragorri	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Jaime Andrés López Tobar	Jefe Oficina Asesora Jurídica	